



RECURSO DE RECLAMACIÓN 62/2011-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2011. FORMA A-54

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 400-51-00-05-01-2012-5561 del Administrador Local de Recaudación de Zapopan, Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **033470**. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de diciembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el oficio del Administrador Local de Recaudación de Zapopan, Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual informa que la multa impuesta en la sentencia dictada en este asunto al Síndico del Municipio actor, quedó controlada con el número de crédito fiscal H-679524 y que procedió a requerir el pago "[...] mediante diligencia de requerimiento de pago y embargo, obteniendo como resultado la no localización de bienes susceptibles de embargo".

En relación con lo anterior, la Administración Local de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, en ejercicio de su competencia y atribuciones debe realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la sanción impuesta, conforme a la jurisprudencia de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación número 49/2003, cuyo rubro es: "**MULTAS IMPUESTAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. COMPETE HACERLAS EFECTIVAS A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE.**"; visible en la página doscientas veintiséis, tomo XVII, correspondiente al mes

de junio de dos mil tres, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese y por oficio al Administrador Local de Recaudación de Zapopan, Estado de Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

